

138

SEÑOR JUEZ:
45° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
E.-----S.-----D.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

74116 24-FEB-'20 12:17

Josefina

REF:: RADICACION No. 2018-00787

SUCESION DOBLE E INTESTADA DE:
MANUEL BARRERA CALDERÓN Y HERMENCIA CORTÉS DE
BARRERA

OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en ésta ciudad, quien se identifica con la C.C. No. 17.188.581 de Bogotá, portador de la T.P. de Abogado No. 25.367 del C.S.J., en mi calidad de PARTIDOR designado por el Juzgado en el proceso de la Referencia, en forma comedida y en tiempo, me hago presente en su Despacho con el fin de presentar el trabajo de partición encomendado, de acuerdo con el siguiente orden: (I) Antecedentes, (II) Inventarios y Avalúos, (III) Liquidación de la sociedad conyugal, (IV) Adjudicación, (V) Hijuelas y (VI) Resumen.

I- ANTECEDENTES

1. El 24 de Julio de 2018, mediante apoderada, la señora JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA presentó demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal y apertura de Sucesión doblemente intestada, como heredera a título universal de sus padres MANUEL BARRERA CALDERÓN y HERMENCIA CORTÉS DE BARRERA, fallecidos en esta ciudad los días 05 de Septiembre de 1993 y 27 de Enero de 2003, respectivamente, donde tuvieron su último domicilio.
2. Por auto del 24 de Agosto de 2018 (folio 56 y 56 vto), la demanda fue ADMITIDA, reconociendo a la demandante, señora JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA, con vocación hereditaria, en calidad de hija legítima de los causantes, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
3. En el mismo auto, el Juzgado ordenó requerir a las siguientes personas: LUIS HERNANDO, ALBA MARÍA, LIGIA¹ MARÍA, BÁRBARA INÉS, LILIA TERESA, CARLOS MANUEL y GUSTAVO BARRERA CORTÉS, para que comparecieran al proceso, indicando si aceptaban o repudiaban la asignación.
4. El señor GUSTAVO BARRERA CORTÉS, el 1º de Octubre de 2018, se notificó personalmente del auto admisorio de la sucesión (folio 74); sin embargo, conforme lo advierte el Juzgado en auto del 24 de Enero de 2019: *guardó silencio respecto de si aceptaba o repudiaba la herencia* (folio 77).

¹ Así figura tanto en el registro civil de nacimiento (folio 37), como en el Poder otorgado (folios 97 y 98 vto): LIGIA.

139

5. Posteriormente, conforme obra a folios 97 a 107, los herederos LILIA TERESA, BÁRBARA INÉS, LIGIA MARÍA, ALBA MARÍA, CARLOS MANUEL y LUIS HERNANDO BARRERA CORTÉS, otorgaron poder a la Dra. María Teresa López Vélez, para que las representara en juicio.
6. En auto del 02 de Julio de 2019 (folio 108), el Juzgado reconoció vocación hereditaria a los herederos mencionados anteriormente, quienes había aceptado la herencia con beneficio de inventario.
7. En audiencia llevada a cabo el 26 de Septiembre de 2019 (folio 115 y 119 vto), se presentaron los Inventarios y Avalúos; los cuales fueron aprobados en la misma audiencia.
8. Mediante auto del 05 de Febrero de la presente anualidad, el Juzgado me ha nombrado como Partidor, cargo que he aceptado el pasado 06 de Febrero/20.

II- INVENTARIOS Y AVALUOS

En la indicada fecha se presentaron, por parte de la apoderada de los herederos: JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEGA, LILIA TERESA, BARBARA INÉS, LIGIA MARÍA, ALBA MARÍA, CARLOS MANUEL y LUIS HERNANDO BARRERA CORTÉS, el siguiente único bien:

ACTIVO BRUTO

PARTIDA ÚNICA: El 79,1666666667% del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 160-21765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7º.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de

140

=====

"PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión.

VALE LA PARTIDA ÚNICA..... \$ 92.686.750,000039

VALE EL ACTIVO.....\$ 92.686.750.000039

PASIVO HERENCIAL\$ 0

III- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En aplicación que se haga de los artículos 1830 y 1832 del Código Civil, a la sociedad conyugal conformada por el señor MANUEL BARRERA CALDERÓN y la señora HERMENCIA CORTÉS DE BARRERA, no habiendo las deducciones de rigor que hacer, les corresponde el Cincuenta por Ciento (50%) del haber social.

En el presente asunto, no existiendo PASIVO alguno, ni otra clase de deudas o gastos que descontar, el ACTIVO INVENTARIADO habrá que dividirlo y adjudicarlo entonces entre los mencionados cónyuges, así:

ACTIVO SOCIAL INVENTARIADO..... \$ 92.686.750,000039

GANANCIALES DE MANUEL
BARRERA CALDERON.....\$46.343.375,0000195

GANANCIALES DE HERMEN-
CIA CORTÉS DE BARRERA...\$ 46.343.375,0000195

=====

SUMAS IGUALES.....\$ 92.686.750,000039 \$92.686.750,000039

=====

En esta forma queda liquidada la sociedad conyugal conformada por los esposos MANUEL BARRERA CALDERÓN y HERMENCIA CORTÉS DE BARRERA (q.e.p.d. ambos).

IV- ADJUDICACION

Por sus *legítimas rigurosas* (artículos 1239 y 1242, modificado por el artículo 23 ley 45 de 1936, del C.C.), les corresponde a cada uno de los

=====

siete (7) herederos reconocidos en el proceso, un derecho de cuota sobre el total del haber social.

El señor GUSTAVO BARRERA CORTÉS, pese a lo ordenado por el Juzgado, en auto del 24 de Agosto de 2018 (folio 56), no manifestó si aceptaba o repudiaba la asignación; de lo cual dio cuenta el Juzgado, en auto del 24 de Enero de 2019, en estos términos:

Téngase en cuenta que el señor GUSTAVO BARRERA CORTÉS, se notificó personalmente el día 1º de octubre de 2018 y guardó silencio, respecto de si acepta o repudia la herencia (folio 77).

El artículo 492 del C.G.P., para estos casos, tiene establecido que:

Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria que la aprueba.

Por las anteriores razones, en el presente trabajo de partición, no se hará adjudicación alguna a dicho heredero.

Siendo el ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE la suma de \$ 92.686.750,000039, al dividirlo por los siete (7) herederos reconocidos, se obtiene el valor del derecho de cuota que le corresponde a cada uno; esto es, la suma de \$13.240.964,28.

V- HIJUELAS

1. DE LA SEÑORA JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.583.840 DE GACHETÁ (CUND).

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de \$ 13.240.964,28.

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (11,30952%) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el 79.1666666667% del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 160-21765 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía

=====

y dentro de él se halla edificadà la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7°.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: *El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión.* VALE LA PARTIDA ÚNICA\$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

2. DE LA SEÑORA LILIA TERESA BARRERA CORTÉS, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.584.375 DE GACHETÁ (CUND).

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de **\$ 13.240.964,28.**

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificadà la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros,

=====

linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7º.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión. VALE LA PARTIDA ÚNICA\$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

**3. DE LA SEÑORA BÁRBARA INÉS BARRERA CORTÉS,
IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 41.775.872 DE BOGOTÁ, D.C.**

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de **\$ 13.240.964,28.**

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los

=====

municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7º.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión. VALE LA PARTIDA ÚNICA \$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

4. DE LA SEÑORA LIGIA MARÍA BARRERA CORTÉS, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 20.585.379 DE GACHETÁ (CUND).

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de \$ 13.240.964,28.

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7º.

145

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión. VALE LA PARTIDA ÚNICA \$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

5. DE LA SEÑORA ALBA MARÍA BARRERA CORTÉS, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 39.687.148 DE BOGOTÁ, D.C.

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de \$ 13.240.964,28.

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7°.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al

146

=====

municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión. VALE LA PARTIDA ÚNICA\$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

**6. DEL SEÑOR CARLOS MANUEL BARRERA CORTÉS,
IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 11.374.059 DE FUSAGASUGÁ.**

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de **\$ 13.240.964,28.**

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la réferida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7º.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22

147

de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión. VALE LA PARTIDA ÚNICA \$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

7. DEL SEÑOR LUIS HERNANDO BARRERA CORTÉS, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 11.377.137 DE FUSAGASUGÁ.

Por su legítima rigurosa le corresponde la suma de **\$ 13.240.964,28.**

Para pagarle su cuota se le adjudica: El once coma treinta mil novecientos cincuenta y dos por ciento (**11,30952%**) del derecho dominio y posesión, en común y proindiviso, de la PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO, consistente en el **79.1666666667%** del derecho de cuota sobre el inmueble rural inscrito en Catastro con la cédula actual No. 252597010000000029000400000000, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **160-21765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá (Cund), que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965), en lo pertinente al "LOTE NÚMERO UNO, ANTIGUA SALIDA PARA UBALÁ", o carrera 2 No. 2-64; lote que se le adjudicó al compareciente como único postor, cuya extensión, linderos y demás especificaciones constan en la referida copia.

DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS: Lote de terreno número uno (01), antigua salida para Ubalá, según loteo efectuado por la personería, corresponde una extensión de veinticuatro (24) metros de frente sobre la vía y dentro de él se halla edificada la habitación del rematador, señor MANUEL BARRERA CALDERÓN. Tiene un fondo aproximado de diez (10) metros, linda con los predios adquiridos por la comunidad religiosa de la "Presentación". Estos lotes hacen parte de la zona de la antigua carretera a Ubalá y se remontan de conformidad con la autorización dada a los municipios sobre predios de carreteras o terrenos nacionales de que da cuenta la Ley 137 de Diciembre 24 de 1959, artículo 7°.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en remate, según loteo efectuado por la Personería, en Acta de Remate de bienes pertenecientes al municipio de Gachetá, que lleva fecha veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); según Escritura Pública de "PROTOCOLIZACIÓN DEL ANTERIOR REMATE" Número 595, de fecha 22 de Agosto de 1966, de la Notaría Única de Gachetá, Departamento de Cundinamarca.

148

AVALÚO: El valor asignado por la apoderada de los aludidos herederos, corresponden a la suma de \$92.686.750,000039, el cual resulta de considerar el avalúo catastral del que da cuenta el certificado de Paz y Salvo, expedido por la Alcaldía Municipal de Gachetá (Cund), incrementado en un 50%, conforme a lo establecido en el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P., guarismo sobre el que se halló el equivalente de 79,1666666667%, correspondiente al derecho de cuota materia de la presente sucesión.VALE LA PARTIDA ÚNICA\$ 92.686.750,000039.

VALE LA HIJUELA..... \$ 13.240.964,28.

SON: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS MCTE.

VI- RESUMEN

ACTIVO.....	\$ 92.686.750,000039
HIJUELA DE JULIA MERCEDES BARRERA DE ARTEAGA.....	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE LILIA TERESA - BARRERA CORTÉS.....	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE BÁRBARA INÉS BA- RRERA CORTÉS.....	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE LIGIA MARÍA BA - RRERA CORTÉS.....	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE ALBA MARÍA BA- RRERA CORTES.....	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE CARLOS MANUEL BARRERA CORTÉS	\$ 13.240.964,28
HIJUELA DE LUIS HERNANDO BARRERA CORTÉS.....	\$ 13.240.964,28
SUMAS IGUALES.....	\$92.686.750,000039
	\$92.686.750,000039

En ésta forma, señor Juez, en once (11) folios útiles, dejo rendido el trabajo de partición encomendado.

Sírvase su Señoría señalar los honorarios que considere me correspondan.

Anexo: Recibo por \$16.400,00, correspondiente al valor de las fotocopias del proceso.

Atentamente:



=====

OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO
C.C. No. 17.188.581 de Bogotá
T.P. # 25.367 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Legajo D.E.

24 FEB 2020

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor
x Oscar Reinaldo Arellano Berrero, que
se identificó con la C.C. Nro. 17188581 "BOGOTÁ"
y exhibió la T.P. Nro. 25367 CSI, expedida por el
Ministerio de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya
y la misma que acostumbra en todo momento. (L.E. y C. de P. G.)

El Compareciente:

El Representante:

05 MAR 2020

EN LA FORMA DE RESPUESTA
PARA RESOLVER.

2/2